



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



fundación
Francisco Umbral

Expo: 358/25



43

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA FUNDACIÓN FRANCISCO UMBRAL PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA LITERARIA Y EL PERIODISMO, ESPECIALMENTE EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID, 2025.

En Valladolid, a

INTERVIENEN:

De una parte, la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez.

Y, de otra parte, la Fundación Francisco Umbral, con CIF G-85608446, y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Las Norias nº 39, 28221 Majadahonda, Madrid, en su nombre y representación Dña. María España Suárez con DNI 12081057P en su calidad de Presidenta de la Fundación.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaría General de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, en ejercicio de su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, atribuida por el artículo 36.1 d) de la Ley de Bases de Régimen Local, pretende contribuir a la promoción y difusión del patrimonio cultural entre cuyas manifestaciones se encuentra la literatura.

Que la Fundación Francisco Umbral es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos fines estatutarios se incluye la promoción, difusión y extensión de la cultura, así como la difusión y el fomento de las Letras en todas sus manifestaciones.

Que la Diputación de Valladolid es miembro del Patronato de la Fundación Francisco Umbral, estando interesada en el desarrollo de todas aquellas acciones encaminadas a la promoción y fomento de la cultura literaria, especialmente en la provincia de Valladolid.

Que en el art. 11 de los Estatutos de la Fundación Francisco Umbral, se establece entre los medios de financiación de la Fundación, las subvenciones y ayudas que con arreglo a la legislación vigente reciba de instituciones u organismos, públicos o privados, nacionales o extranjeros, figurando una subvención nominativa de 25.000 euros para este fin en el Presupuesto General de la Diputación para el año 2025.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y la Fundación Francisco Umbral suscriben el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

1.- Es objeto del presente Convenio la colaboración de la Diputación Provincial y la Fundación Francisco Umbral para sufragar los gastos de realización de diferentes actividades dirigidas a la promoción y fomento de la cultura literaria e impulsar la creación literaria, especialmente en la provincia de Valladolid.

El detalle de estas acciones y actividades a desarrollar, así como los períodos en los que se pretenden llevar a cabo las mismas, se establecen en la memoria de actividades presentada por la Fundación Francisco Umbral que se incorpora al Convenio y que forma parte integrante del mismo.

2. El presupuesto previsto para el desarrollo de estas actividades asciende a 80.800,00 €, según presupuesto incorporado en el expediente en el documento “Presupuesto de las actividades de la Fundación Francisco Umbral 2025”,

3. Consta en el expediente memoria justificativa que contiene las exigencias previstas en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. - PRESUPUESTO.

El presupuesto total de gastos del presente convenio asciende a la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00 €), consignándose en la aplicación presupuestaria 204.33403.48204 del Presupuesto de la Diputación de Valladolid para el año 2025.

TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable realice la Fundación Francisco Umbral, respondan a la naturaleza del presente convenio y se lleven a cabo durante su periodo de vigencia.

En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Servicios de asesoría, dirección y coordinación de las actividades organizadas por la Fundación.
- Servicios de impartición de cursos y talleres, y honorarios de ponentes intervenientes en actividades organizadas por la Fundación.
- Organización y desarrollo de exposiciones: montajes, transportes, imprenta, seguros y publicidad.
- Trofeos, y dotaciones de premios convocados por la Fundación Francisco Umbral, y honorarios de los miembros de los Jurados encargados de fallar dichos premios.
- Gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos de ponentes, jurados u otros intervenientes en actividades organizadas por la Fundación, hasta los límites siguientes:

Los gastos de desplazamiento serán subvencionables hasta el importe exceptuado de gravamen, según el Reglamento del IRPF, aprobado por RD 439/2007, de 30 de marzo.

Los gastos de alojamiento y manutención subvencionables no podrán superar las cuantías que para el Grupo 2 establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



- Gastos de impresión y de edición de publicaciones.
- Azafatas, publicidad, marketing, producción gráfica, sonido e iluminación en actividades organizadas por la Fundación.
- Los gastos indirectos de gestión y administración, siempre y cuando correspondan al periodo de la subvención, y guarden relación estricta con ella, se podrán imputar hasta un máximo del 10 % de la subvención concedida.
- Gastos de funcionamiento de la Fundación: teléfono, internet, mantenimiento informático y de la página web, hasta un 10 % del importe de la subvención.

No serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los gastos de comisiones bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN FRANCISCO UMBRAL

1. La Fundación Francisco Umbral se compromete a llevar a cabo la organización de sus actividades fundacionales previstas para el ejercicio 2025, asumiendo todos los gastos derivados de su organización y desarrollo. La subvención se destina a la financiación de los gastos relativos a las actividades a realizar, de acuerdo con la programación recogidas en la memoria presentada por la Fundación. La justificación se realizará mediante la presentación de Memoria de actividades realizadas, con detalle de los gastos por actividad según cuenta justificativa y las facturas y justificantes de pago de las mismas.
2. La Fundación Francisco Umbral se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de Valladolid en la publicidad de las actividades y, especialmente, en aquellas en las que la Diputación de Valladolid tenga la consideración de colaborador destacado.
3. La Fundación Francisco Umbral se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.
4. Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

La Diputación Provincial de Valladolid abonará a la Fundación Francisco Umbral la cantidad máxima de veinticinco mil euros (25.000,00 €) para contribuir a la celebración y desarrollo de las actividades programadas.

Dicha cantidad se imputa a la aplicación presupuestaria 204.33403.48204 del Presupuesto de la Diputación para el año 2025.

SEXTA. COMPATIBILIDAD

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Fundación Francisco Umbral para la misma finalidad de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.



SÉPTIMA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. La Diputación de Valladolid abonará la cantidad prevista en la cláusula quinta, a la firma del Convenio, y con el carácter de "a justificar".

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. La justificación de las cantidades percibidas se efectuará por la Fundación Francisco Umbral antes del **31 de enero de 2026**. Por lo que, para la justificación presentará la documentación de que las actividades subvencionadas han sido realizadas, en los términos establecidos en el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, (Modelo denominado Anexo, Cuenta Justificativa Simplificada) entregando a tal efecto:

- **Memoria Técnica** sobre las actividades realizadas durante la vigencia del convenio, suscrita por la Presidenta, o equivalente, y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con detalle de los gastos realizados y que sean imputables al presente Convenio. Se incluirán y describirán todas las actividades y servicios realizados objeto de la subvención concedida y los objetivos conseguidos incorporando un balance final de ingresos y gastos, todos ellos relativos al desarrollo de la actividad objeto del convenio. Se especificará la totalidad de los gastos pertenecientes a dichas actividades, indicado cuales financia Diputación. Acompañará una declaración responsable de que no ha presentado una misma factura para justificar más de un gasto en esta u otra entidad pública o privada.
- **Cuenta justificativa** suscrita por el solicitante que deberá estar firmada en todas sus hojas, donde se relacionen los distintos gastos realizados, conforme al modelo Anexo- Cuenta Justificativa.
- A dicha cuenta se unirán las facturas correspondientes a los gastos efectuados por la Fundación Francisco Umbral y los documentos justificativos de pago de los gastos realizados, que deben referirse al periodo subvencionable y al proyecto objeto de subvención, por un importe igual o superior a la cantidad aportada por la Diputación de Valladolid.

En las facturas/nominas deberá constar el n.º y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, y el IVA con la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. Deberá constar asimismo la firma y el sello de "pagado", o, en su caso se acompañará a la factura el justificante de la transferencia bancaria efectuada.

Deberá acompañarse a la justificación relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades e inversiones subvencionadas, con indicación del importe y su procedencia, además de los certificados de que están al corriente con la Seguridad Social y la AEAT. También deberán tenerse en cuenta las limitaciones y requisitos establecidos en el Artículo 13 de la LGS en el apartado 7 y 3 específicamente.

Reintegro de la subvención. – En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación y no se justifiquen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo la entidad beneficiaria restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



fundación
Francisco Umbral

47

será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

3. Esta documentación se presentará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valladolid:
<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico>

OCTAVA: VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, al tener por objeto actividades realizadas en el presente año, se retrotraen sus efectos al 1 de enero de 2025. Por tanto, su duración es de doce meses. Este Convenio no es prorrogable.

La presente convocatoria está integrada dentro del **Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2025**, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D.A. Primera BEP 2025) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo en el BOP nº 249 de fecha 30 de diciembre de 2024 y cuyo objetivo es sufragar los gastos de realización de diferentes actividades dirigidas a la promoción y fomento de la cultura literaria e impulsar la creación literaria, especialmente en la provincia de Valladolid.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

NOVENA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes. Durante la vigencia del mismo, los pactos recogidos podrán ser modificados, mediante anexos o adendas que deberán ser suscritos por ambas partes, manteniéndose la vigencia de los pactos que no sean objeto de modificación conforme a su redacción original.

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia de este por la parte interesada.

En cuanto a las causas y efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN
FRANCISCO UMBRAL

D. Conrado Íscar Ordóñez

Dª. María España Suárez

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Carmen Lucas Lucas



CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D^a. _____, con DNI nº _____, actuando en nombre y representación de la Entidad _____, provista de CIF nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en relación con la justificación de la subvención para la Fundación Francisco Umbral, presenta:

I.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (en documento independiente que se adjunta a la presente cuenta justificativa), conforme con lo establecido en la Cláusula 7^a del Convenio que regula la concesión de la subvención, y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. - El programa para el que ha sido concedida la citada subvención se ha realizado en su totalidad en la fecha de, cumpliendo todos los requisitos de su concesión conforme al convenio suscrito para otorgar la citada subvención.

SEGUNDO. - Que se han alcanzado los objetivos concretos previstos en el Convenio de Colaboración que regula el otorgamiento de la subvención.

II. - Que la cuenta justificativa de los gastos realizados tiene el siguiente desglose:

Nº de Factura/Nomina /Fecha/ NIF/CIF- Razón social del expedidor	Concepto de la factura	Importe	Fecha de pago

Total, de los gastos efectuados:

III.- DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que SI/NO se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

AYUDAS CONCEDIDAS

Fecha	Entidad Pública o Privada	Importe

En, a de de

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN
FRANCISCO UMBRAL

Fdo.: María España Suárez

